

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2020

NUMERO 25

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 552.- Se establecen límites entre los municipios de Metapán y Texistepeque, ambos del departamento de Santa Ana.

Pág.

4-9

Escritura pública, estatutos de la Asociación Movimiento de Mujeres de Santo Tomás y Acuerdo Ejecutivo No. 382, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ...

Pág.

20-29

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Decreto No. 558.- Reforma a la Ley Especial y Transitoria, que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.

10

Acuerdo No. 25.- Se otorga a la sociedad Vijosa Power, Limitada de Capital Variable, el incentivo fiscal solicitado.

30-31

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 112.- Se encarga el Despacho de Educación Ciencia y Tecnología, al Viceministro de Educación y Viceministro de Ciencia y Tecnología.

11

Acuerdo No. 79.-Se autoriza el cambio de nombre del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, creado por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 1337, de fecha 17 de agosto del año 2000.

31

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Marca y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

12-18

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, reforma al artículo 1 de los estatutos de la Asociación Comité de Víctimas Civiles del Conflicto Armado Interno para la Reparación Integral y la Memoria Histórica Padre Cosme Spessotto y Acuerdo Ejecutivo No. 378, aprobándola.

19

Acuerdo No. 1956.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Garan de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

32-34

Acuerdo No. 94.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Life Sciences Central America, Sociedad Anónima de Capital Variable.

35-53

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION**RAMO DE EDUCACIÓN**

Acuerdos Nos. 15-0573, 15-0767, 15-1425, 15-0188, 15-0716, 15-1939, 15-0058, 15-0293, 15-1107, 15-1230 y 15-0491.- Acuerdos relacionados a planes de estudios de la Universidad de Sonsonate. 54-60

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA****RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Acuerdo No. 15-0013.- Se autoriza a la Universidad de Sonsonate, la ampliación de vigencia de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con especialidad en Educación Básica para Primero y Segundo Ciclos, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Lenguaje y Literatura y Matemática..... 61

Acuerdo No. 15-1641.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Liceo Cristiano Licenciado Joaquín Edgardo García Lemus. 61

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 1288-D, 1356-D, 1361-D, 1364-D, 1370-D, 1373-D, 1376-D, 1388-D, 1394-D, 1396-D y 1397-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 62-64

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Resolución por medio de la cual se ordena la inscripción del Partido Político Cambio Democrático. 65-67

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de Joateca, departamento de Morazán. 68-69

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios a favor del municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango..... 70-72

Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable Manantiales del Cacalote, del Caserío Ojos de Agua, del Cantón Agua Zarca, y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Torola, departamento de Morazán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 73-79

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 80

Aceptación de Herencia..... 80

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 81-84

Herencia Yacente 84-85

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 85

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 86-91

Aceptación de Herencia..... 91-99

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 71 del Código Municipal, los tributos Municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y según los registros de la Unidad de Cuentas Corrientes, consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora, y no todos cancelan sus tasas en el tiempo que corresponde.
- II. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 numeral 4° y Art. 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.
- III. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de Joateca situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- IV. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Joateca, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- V. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Joateca, Departamento de Morazán, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOATECA.**

Art. 1.- Se concede un plazo de Noventa días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio, puedan ponerse al día con los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- b) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de Noventa días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieran suscrito planes de pago que no excedan de Noventa días o no les faltara más de Noventa días, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Solo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de Noventa días a que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaran por cumplirse.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de ser publicada en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Joateca, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

JOSÉ JUAN ARGUETA PEREIRA,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA,
SECRETARIO MUNICIPAL.